



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Espediente zk.:	2019IKTH0002
Azalpena:	Kultur etxe berrirako altzariak

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION – A TRAVES DE TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO – DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CASA DE CULTURA “ERRIBERA” DE ASTIGARRAGA.

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye el suministro e instalación de mobiliario y equipamiento para la biblioteca, entrada, oficinas y algunas salas de la nueva Casa de Cultura "Erribera" de Astigarraga, atendiendo a criterios de sostenibilidad.

Para salvaguardar la seguridad y salud laboral, así como reducir los impactos sobre el medio ambiente, el mobiliario tendrá que garantizar unos criterios mínimos de ergonomía, comodidad, seguridad y calidad ambiental. Además, el servicio de suministro también tendrá que realizarse de manera respetuosa con el medio ambiente.

Los artículos ofertados deberán de adecuarse estéticamente a los preexistentes en las zonas en la cuales deba instalarse. A tal fin, las licitadoras deberán de tener en cuenta el anexo I del pliego técnico, y podrán solicitar la realización de visitas a la casa de cultura en la forma prevista en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato se divide en 2 lotes:

- Lote 1, suministro e instalación de mobiliario estandarizado o de catálogo (en adelante MOBILIARIO DE CATÁLOGO)
- Lote 2, fabricación, suministro e instalación de muebles hechos a medida (en adelante MOBILIARIO A MEDIDA).

El Código CPV principal del contrato es el siguiente: 39100000-3 Mobiliario. Además, dependiendo del lote también cuenta con los siguientes CPV:

Lote 1: 39155000-3 Mobiliario de biblioteca
39130000-2 Muebles de oficina

Lote 2: 39120000-9 Mesas, armarios, escritorios y librerías



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

CLAUSULA 2. REGIMEN JURIDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y naturaleza administrativa, de acuerdo al artículo 25 de la LCSP.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la persona adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en sus correspondientes prescripciones técnicas particulares, así como a la oferta que presenten.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en:

1- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

2- Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan al LCSP y no haya sido afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

3- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.

Dado que la presente licitación NO se halla sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojado en la plataforma de contratación pública del Gobierno Vasco.

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga es a través de la dirección: <http://www.astigarraga.eus/es/perfil-contratante->

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.astigarraga.eus/es/tramites>)

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP el órgano de contratación es el alcalde, quien a día de hoy tiene delegadas – entre otras – la contratación de este tipo de contratos en la junta de gobierno local.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

- Presidente: el alcalde, Xabier Urdangarin Lasa.
- Vocales:
 - Secretaria municipal. Kontxi Urdampilleta Santamaria
 - Interventora municipal. Amaia Bengoetxea Arrozpide
- Secretaria de la Mesa: Administrativa de secretaria.

A las reuniones de la mesa asistirá, a título de asesora la técnica de cultura, la cual actuará con voz pero sin voto.

II.- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a 99.862,81 euros (IVA no incluido).



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

CLAUSULA 8.- PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto del contrato es de 99.862,81 € IVA excluido, 120.804 euros IVA incluido. Los cuales, se distribuyen – según los lotes – de la siguiente manera:

LOTE 1: 88.089,26 IVA excluido (106.588,00 € IVA incluido)

LOTE 2: 11.773,55 IVA excluido (14.246,00 € IVA incluido)

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

- Gastos de entrega, desplazamiento y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar de entrega.

- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, y aparatos que requiera emplear la persona adjudicataria en la ejecución del contrato.

- El desmontaje, retirada y traslado al vertedero de embalajes y enseres que sea necesario retirar después de la instalación del equipamiento.

El presupuesto de licitación podrán ser mejorados a la baja por las personas licitadoras.

CLAUSULA 9. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista consignación presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a siguiente partida presupuestaria: 1 0700.625.01.330.00.2019 (2450)

CLAUSULA 10. FORMA DE PAGO

El precio de los trabajos será facturado mensualmente, mediante certificaciones del suministro instalado en el mes a que corresponda.



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Los pagos se formalizarán en el plazo de 30 días previa presentación en el registro municipal – por medios telemáticos – de la factura correspondiente.

CLAUSULA 11. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de entrega e instalación será el que oferte la licitadora en el sobre “C” de su solicitud para tomar parte en la licitación, que comenzará a contar a partir de la firma del contrato, y que en ningún caso podrá superar los plazos señalados a continuación:

Lote 1, plazo de 9 semanas.
Lote 2, plazo de 12 semanas.

El lugar de entrega e instalación del material suministrado será la casa de cultura “Erribera”, sita en Kontxa Etxeberria 1.

CLAUSULA 12. REVISION DE PRECIOS

Dada la naturaleza de este contrato, el mismo no podrá ser objeto de revisión de precios durante su vigencia.

III.- DE LA LICITADORA

CLÁUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar regulados en el artículo 72 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con el Ayuntamiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

De acuerdo con el artículo 77 de la LCSP para este contrato no es exigible la clasificación del empresario, si bien será preciso acreditar la solvencia económica, financiera y técnica requerida en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

14.a.- Las personas físicas o jurídicas que se presenten al **LOTE 1 (MOBILIARIO DE CATÁLOGO)**, deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La referida solvencia se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 250.000 euros.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará aportando una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Mínimo exigible: del examen de la documentación presentada debe resultar que el importe acumulado de los últimos 3 años, en suministro e instalación de mobiliario de centros culturales, bibliotecas o similares, sea igual o superior a 120.000 euros, y que –al menos– uno de los proyectos sea de un importe superior a 20.000 euros.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a través de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a g) del apartado 1º del artículo 89 de la LCSP.

14.B.- Las licitadoras que se presenten al **LOTE 2** (MOBILIARIO A MEDIDA) deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La referida solvencia se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 45.000 euros.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará aportando una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Mínimo exigible: del examen de la documentación presentada debe resultar que, en los últimos 3 años, el importe acumulado por la fabricación, suministro e instalación de estanterías (con puertas o sin ellas) y mesas sea igual o superior a 20.000 euros.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a través de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a g) del apartado 1º del artículo 89 de la LCSP.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevara a cabo por procedimiento abierto ordinario.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación de calidad-precio se evaluara con arreglo a los criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con lo contenido en el Presente Pliego Administrativo.

CLÁUSULA 16. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco, a la que de accede de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª.

CLÁUSULA 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

17.a.- Los **criterios** que han de servir de base para la adjudicación del **LOTE 1 (MOBILIARIO DE CATÁLOGO)** son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	Puntos	Sobre en el que se acredita
1	Propuesta tecnica	40	B
2	Propuesta económica	39	C



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

3	Plazo de ejecución	15	C
4	Plazo de garantía	6	C

a.- Propuesta técnica, hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará:

- El diseño y acabado de los materiales (25 puntos)

En esencia se pretende lograr una imagen unitaria del conjunto mobiliario, no solamente desde el punto de vista funcional, sino también estético y formal, entendiendo el proyecto como un estudio integral con la arquitectura del edificio cuya finalidad es servir a los/las usuarios/as. Aspecto especialmente relevante para el espacio dedicado a biblioteca.

Se ponderarán aspectos tales como el diseño, la funcionalidad de los productos y la calidad de los acabados en su conjunto, incluida la durabilidad y robustez de los elementos a suministrar; y relacionado con ese último, la facilidad de montaje y desmontaje del mobiliario, para posibles cambios de ubicación.

- Servicio técnico / asistencia postventa (5 puntos)

Se valorarán la oferta relativa a garantizar que el equipamiento no envejezca con demasiada rapidez en el tiempo.

Se ponderarán aspectos tales como la atención en el mantenimiento, la respuesta post venta, la posibilidad de adquirir repuestos, y la disponibilidad del mismo producto en el futuro.

- Embalaje (2 puntos).

Se valorará tanto el material de embalaje empleado, como por ejemplo que sea reciclado o la posibilidad de reutilización; así como la cantidad empleada y la posterior gestión del mismo.

- Mobiliario Ecodiseñado (5 puntos)

Se valorará que los productos ofertados hayan sido mejorados desde el punto de vista ambiental mediante procesos de ecodiseño y/o mejoras con una perspectiva de ciclo de vida, a partir de información veraz y científica.



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Obtendrá el máximo de puntuación la licitadora que mayor número de elementos presente con estas características. El resto de las licitadoras obtendrá una puntuación directamente proporcional, calculada aplicando una regla de tres.

- Textiles que cumplan requisitos de Ecoetiqueta tipo I (2 puntos)

Se valorará que los textiles ofertados para cumplan los requisitos de productos químicos y emisiones de una ecoetiqueta tipo I como certificación Öko-text, Etiqueta Ecológica Europea, Cisne Nórdico o similar.

- Espumas que cumplan requisitos de Ecoetiqueta tipo I (1 punto)

Se valorará que la espuma de la “silla giratoria” y “silla con reposabrazos apilable” cumpla los requisitos de productos químicos y emisiones de la certificación Europur o equivalente.

b.- Propuesta económica, hasta un máximo de 39 puntos.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{\text{mín}} = P_{\text{máx}} \times (1 - B_{\text{máx}})$$

(B_{máx} = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, **como desproporcionada o anormales**, las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos las licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

c.- Reducción del plazo de entrega, hasta un máximo de 15 puntos

El plazo de suministro e instalación se establece en 9 semanas, y se otorgarán 5 puntos por cada semana de reducción del plazo de entrega, hasta un total de 15 puntos.

d.- Ampliación del plazo de garantía, hasta un máximo de 6 puntos

Se establece un plazo de garantía mínimo de 2 años, sin perjuicio de garantías específicas de productos que puedan ofertar las empresas licitadoras. Se obtendrán 2 puntos por año de garantía adicional , hasta un máximo de 6 puntos

En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la ley 9/2017.

17.B.- Los **criterios** que han de servir de base para la adjudicación del **LOTE 2 (MOBILIARIO A MEDIDA)** son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	Puntos	Sobre en el que se acredita
1	Propuesta técnica	40	B
2	Propuesta económica	39	C
3	Plazo de ejecución	15	C
4	Plazo de garantía	6	C

a.- Propuesta técnica, hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará:

- Propuesta de diseño (25 puntos)

Se valorarán aspectos tales como la idoneidad de la propuesta, la consonancia del diseño, las normas de accesibilidad y la gama de colores.

- Calidad técnica y ambiental (8 puntos)

Se valorara la funcionalidad de los productos, la calidad de los acabados, y la durabilidad del mobiliario.

- Servicio técnico / asistencia postventa (5 puntos)

Se valorarán la oferta relativa a garantizar que el equipamiento no envejezca con demasiada rapidez en el tiempo.

Se ponderarán aspectos como la atención en el mantenimiento, la respuesta post venta, la posibilidad de adquirir repuestos, y la disponibilidad del mismo producto en el futuro.

- Embalaje (2 puntos).

Se valorará tanto el material de embalaje empleado, como por ejemplo que sea reciclado o la posibilidad de reutilización; así como la cantidad empleada y la posterior gestión del mismo.

b.- Propuesta económica, hasta un máximo de 39 puntos.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{mín} = P_{máx} \times (1 - B_{máx})$$

(B_{máx} = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, **como desproporcionada o anormales**, las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos las

licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

c.- Reducción del plazo de entrega, hasta un máximo de 15 puntos

El plazo de suministro e instalación se establece en 12 semanas, y se otorgarán 5 puntos por cada semana de reducción del plazo de entrega, hasta un total de 15 puntos.

d.- Ampliación del plazo de garantía, hasta un máximo de 6 puntos

Se establece un plazo de garantía mínimo de 2 años, sin perjuicio de garantías específicas de productos que puedan ofertar las empresas licitadoras. Se obtendrán 2 puntos por año de garantía adicional, hasta un máximo de 6 puntos

En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la ley 9/2017.

CLAUSULA 18. GARANTIAS

Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, no se exige constituir ninguna garantía provisional.

Garantía definitiva: De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, la persona adjudicataria de cada lote, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, y será depositada en la Tesorería Municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La devolución de las garantías, se ajustará a lo dispuesto en el art.111 de la LCSP y se articula una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, toda vez que no resulten responsabilidades.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLAUSULA 19. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición para cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicha licitadora.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

CLÁUSULA 20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el registro telemático del Ayuntamiento (www.astigarraga.eus), en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Se podrán presentar proposiciones para un lote o para ambos, pero en ese último caso, la oferta de cada lote habrá que realizarse independientemente.

A la hora de realizar la entrada telemática, se deberá reflejar el lote al que se presenta en el asunto, de lo contrario quedará excluido del proceso.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

CLAUSULA 21.-DOCUMENTACION A PRESENTAR

La persona licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

SOBRE – ARCHIVO ELECTRONICO A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE – ARCHIVO ELECTRONICO B	PROPUESTA TÉCNICA
SOBRE – ARCHIVO ELECTRONICO C	OFERTA ECONOMICA

La documentación de cada sobre se deberá incluir en un documento “pdf”-y podrá establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre. En el supuesto de no comunicarse dicha contraseña para la apertura de a, la persona licitadora quedará excluida del proceso de licitación.

En cada uno de los sobres o documentos pdf se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre A- Documentación Administrativa

Para tomar parte en la licitación de cualquiera de los lotes, se deberá de presentar la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> o al modelo de declaración responsable que se adjunto al presente Pliego (Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

b.- Si se trata de una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

c. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

2. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (Anexo II).

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales de empresas quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

5. Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre B- Propuesta Técnica:

El sobre “B” “PROPUESTA TÉCNICA” contendrá los documentos necesarios para valorar los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, y que dependiendo del lote para el cual se presenta la propuesta, incluirá:

Para el **LOTE 1**

a) Memoria Técnica debidamente paginada, con su índice correspondiente en el que se recojan aquellos aspectos sobre el diseño y acabado de los materiales que serán objeto de valoración, y que deberá de contener como mínimo la propuesta de diseño (teniendo en cuenta los espacios para ubicar el mobiliario), la descripción técnica y de calidad de los elementos a suministrar e instalar, así como la justificación de que se cumplen los requisitos mínimos exigidos en los apartados 6º y 7º de pliego técnico (siempre que estos aspectos no figuren en la ficha técnica del propio producto).

La extensión de la memoria (excluido el índice) no superará las 15 páginas en formato DIN A4. **En el caso de que la Memoria presentada supere el número de páginas señalada, el contenido o la información facilitada a partir de la página 16, podrá no ser objeto de valoración.**

b.- Ficha técnica y documentación gráfica o fotografías de cada elemento a suministrar.

c.- Una imagen virtual - como mínimo – del conjunto mobiliario de la biblioteca, en el que figure tanto el mobiliario existente, como el nuevo a suministrar en los dos lotes, con independencia de que no se presente a la licitación del lote 2 (mobiliario a medida)..

d.- Propuesta de servicio y asistencia postventa. La información facilitada en este punto no permitirá conocer el plazo de garantía ofertado.

e.- Descripción del material de embalaje empleado, así como la gestión posterior del material.

f.- Para acreditar el ecodiseñado, se deberá de aportar:

- Anexo del Certificado ISO 14006 donde figure el producto ecodiseñado e informe que recoja las medidas aplicadas al producto y las mejoras conseguidas.
- Informe del fabricante de aplicación de Análisis de Ciclo de Vida (ACV) para la mejora ambiental del producto según UNE-EN-ISO 14040 y 14044 o equivalente (como una declaración ambiental de producto) indicando las medidas y mejoras conseguidas.
- La siguiente tabla con los datos correspondientes a cada elemento a suministrar según el pliego técnico pliego, en el que se relacione cada elemento y se señale si el mismo es un elemento ecodiseñado, y el documento acreditativo de ese aspecto que se presenta.



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

PRODUCTO	PRODUCTO ECODISEÑADO (*)
SILLA APILABLE	SI/NO, doc.
SILLA DE DESPACHO	SI/NO, doc.
MESA DE REUNIONES	SI/NO, doc.
MESA DE DESPACHO	SI/NO, doc.
MESA TAQUILLA	SI/NO, doc.
MESA BIBLIOTECA	SI/NO, doc.
MESA ALTA	SI/NO, doc.
ARMARIO (CON Y SIN PUERTAS)	SI/NO, doc.
PERCHERO	SI/NO, doc.
ESTANTERÍA METÁLICA	SI/NO, doc.
ESTANTERÍA PARED BIBLIOTECA	SI/NO, doc.
ESTANTERÍA (BAJA Y ALTA)	SI/NO, doc.
PAPELERA	SI/NO, doc.
CAJONERA CON RUEDAS	SI/NO, doc.
BUTACA	SI/NO, doc.
POUF (E INFANTIL)	SI/NO, doc.
EXPOSITOR REVISTAS	SI/NO, doc.
PAPELERA	SI/NO, doc.
PERCHERO	SI/NO, doc.

(*) Se deberá poner SI/NO y documento de acreditación.

g.- Ecoetiqueta tipo I, para textiles, como certificación Öko-text, Etiqueta Ecológica Europea, Cisne Nórdico o similar.

h.- Ecoetiqueta tipo I, para espuma, como certificación Europur o equivalente sobre requisitos de productos químicos y emisiones.

Sin perjuicio de la documentación relacionada en este apartado, para poder valorar mejor este criterio de adjudicación, el Ayuntamiento podrá solicitar muestra de los materiales, visita a instalaciones o en su caso, la documentación técnica adicional que se estime necesaria.

Para el **LOTE 2**

a.- Memoria Técnica debidamente paginada, con su índice correspondiente en el que se recojan aquellos aspectos sobre la propuesta de diseño y la calidad técnica y ambiental, que deberá de contener como mínimo la propuesta de diseño, la descripción del mobiliario a suministrar, los acabados, la gama de colores, la flexibilidad de configuración, así como el material empleado.



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

La extensión de la memoria (excluido el índice) no superará las 10 páginas en formato DIN A4. **En el caso de que la Memoria presentada supere el número de páginas señalada, el contenido o la información facilitada a partir de la página 11, podrá no ser objeto de valoración.**

b.- Imagen virtual de cada elemento, o fotografía de otro mueble de las mismas características que se haya fabricado con anterioridad.

c.- Propuesta de servicio y asistencia postventa. La información facilitada en este punto no permitirá conocer el plazo de garantía ofertado.

e.- Descripción del material de embalaje empleado, así como la gestión posterior del material.

e.- Certificados expedidos por laboratorios acreditados por ENAC de los productos empleados para la fabricación de los muebles a suministrar.

Sobre C: Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor:

c.1. Proposición económica

La proposición económica se deberá ajustar estrictamente a los modelos que figuran en los anexos III y IV (dependiendo del lote al que se licite habrá que cumplimentar el anexo correspondiente).

En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

c.2.- Criterios no sujetos a juicios de valor

En este apartado se valorará la reducción del plazo de ejecución y la ampliación del plazo de garantía.

Para valorar la reducción del plazo de ejecución, se deberá de presentar una declaración siguiente el modelo **del anexo V** (la reducción se indicará en semanas), así como un

cronograma justificativo adecuado a la planificación de suministro e instalación, y un plan de suministro e instalación que indicará los medios aportados en cada fase de trabajo. El cronograma y el plan no serán objeto de valoración.

Para valorar la ampliación del plazo de garantía, se deberá de presentar una declaración siguiente el modelo **del anexo VI**. La ampliación se indicará en años.

VI.- APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 22. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

Calificación de la documentación contenida en los sobres A y B:

Los sobres A y B se abrirán en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del periodo para la presentación de propuestas.

El órgano de contratación publicará la fecha y la hora del acto público de apertura en el perfil del contratante, en el mismo momento en el que se publica la licitación.

5 minutos antes de la apertura de los sobres A y B, los ofertantes deberán notificar a la Mesa el código de apertura del correspondiente documento pdf. En el caso de no facilitarse el mismo, será excluido del proceso

En ese acto de apertura de los pliegos, se calificará la documentación recogida telemáticamente.

Formalizado el cotejo, se remitirá la documentación del sobre A a la secretaría municipal y la del sobre B a la técnica de cultura a los efectos de emitir los correspondientes informes. Si se observasen defectos materiales en la misma, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación manifestada; y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Dichos plazos se notificarán telemáticamente; así como al correo electrónico facilitado para esta licitación; y comenzará a computar a partir del día siguiente de su remisión.

Si en el plazo otorgado al efecto, la empresa no subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso. En cambio, si no subsana la documentación

relacionada en el sobre B, la proposición de dicha licitante no será valorada respecto del criterio de que se trate.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se señalen la cláusula diecisiete para cada lote.

No se admitirán las siguientes proposiciones:

- las que no presenten la declaración jurada solicitada en el sobre A debidamente cumplimentada (anexo I), y el anexo II en el caso de que sean necesarios; y no se hayan corregido en el plazo de 3 días laborables establecidos al efecto por el ayuntamiento.
- Las ofertas que no contemplen todo el mobiliario a suministrar y/o que no cumplan las prescripciones técnicas mínimas.
- Los que contengan contradicciones, errores o infracciones que impidan a la administración conocer con claridad suficiente aquellos aspectos que considere fundamentales para tener en cuenta la oferta, y no hayan sido subsanados y/o aclarados en el plazo de 3 días hábiles que el Ayuntamiento le otorgue al efecto.
- Las de aquellas personas licitadoras que presenten más de una proposición para cada lote.
- Aquellas que no puedan abrirse por no facilitarse el código de apertura, o ser el mismo sea incorrecto.

Acto público de apertura de las ofertas contenidas en el sobre C.

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A, y B la Mesa convocará a las licitadoras al acto público para apertura del sobre C “Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor”.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha y hora de celebración del acto público de apertura, asimismo se notificará al correo electrónico facilitado para tomar parte en la licitación.

5 minutos antes de la apertura del sobre C los ofertantes deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al sobre C, en caso contrario será excluido del proceso.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

- Primeramente se dará cuenta a los presentes de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna persona licitadora ha sido excluida, Y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.
- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.
- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según las fórmulas descritas, excluyendo previamente aquellas proposiciones que superen el precio máximo de licitación. A continuación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente administrativo (art. 95 LCSP)

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración de los contratos o desistiese del procedimiento, en la notificación a las licitadoras de la resolución motivada indicará la compensación que proceda, en su caso, abonar por los gastos de licitación.

Cuando la licitadora propuesta como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.astigarraga.eus/es/tramites>)



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

VII.- ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 23. ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará la adjudicación, que se notificará a las licitadoras, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de la adjudicación se requerirá la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que presente la documentación y verifique los requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLAUSULA 24. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento, la licitadora – de cada lote – que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indican a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad (para los dos lotes):

- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada.
- Si la fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la presente licitación, si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Los documentos citados serán los originales o copias compulsadas de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación (para los dos lotes):
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
 - Datos de la persona que ostenta la representación de la licitadora.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (para los dos lotes).

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva (para los dos lotes)

- En el caso de licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles (para los dos lotes).

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
 - Para el **LOTE 1** (MOBILIARIO DE CATÁLOGO) la mencionada solvencia se acreditará por los siguientes medios:
 - 1.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 250.000 euros.

 - 2.- Una relación de los principales suministros efectuados indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, (que acredite que el importe acumulado de suministro e instalación de mobiliario en centros culturales, bibliotecas o similares, de los últimos tres años, es o superior a 120.000 euros, y que –al menos– uno de los proyectos es de un importe superior a 20.000 euros), así como certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el

destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Para el **LOTE 2** (MOBILIARIO A MEDIDA) la mencionada solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 45.000 euros.

2.- Una relación de los principales suministros efectuados indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, (que acredite que el importe acumulado por la fabricación, suministro e instalación de estanterías (con puertas o sin ellas) y meses, de los últimos tres años, es igual o superior a 20.000 euros), así como certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la licitadora, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado para presentar la documentación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. Finalizado el plazo de presentación de la documentación y, en su caso, de subsanación, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA 25. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la persona adjudicataria, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la persona adjudicataria deberá entregar a la

Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 26. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 27. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará una persona responsable del contrato, a la que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Ayuntamiento le atribuya.

La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento o ajena a éste.

Asimismo, la persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras, en función de títulos profesionales o conocimientos específicos, que serán identificadas en la misma resolución de adjudicación del contrato.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la persona adjudicataria y el órgano de contratación.

Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas acompañadas por la persona designada por la contratista como coordinadora, siempre que dichos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, podrán solicitar la información y documentación que estimen oportuna y promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y para solucionar cualquier incidente en su ejecución.

La persona responsable del contrato establecerá las directrices oportunas.

En particular, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Comprobar que la ejecución se desarrolla en los términos del contrato y en el plazo de duración previsto.
- b) Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento de la empresa contratista.
- c) Recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones y otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.
- d) Autorizar, siguiendo las instrucciones del órgano de contratación, la alteración de medios humanos o materiales adscritos al contrato en aquellos supuestos que no supongan modificación del mismo.

Si durante la ejecución del contrato se modificara la persona responsable del contrato o las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

Las instrucciones que imparta la responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona adjudicataria.

CLAUSULA 28. CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO

28-a.- Condiciones generales de ejecución.

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La persona adjudicataria ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la persona adjudicataria (que previamente deberá de contar con el visto bueno de la responsable del contrato), así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera la persona responsable del contrato.

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria.

- La adjudicataria será responsable de la calidad de los bienes objeto de suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los elementos suministrados, así como de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la persona adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- La persona jurídica deberá de realizar el suministro con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. Aportará también los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos precisen para la buena ejecución de los trabajos.

- Cuando en el centro de trabajo vaya a concurrir personal de más de una empresa o se realice mientras prestan su servicio el personal de la casa de cultura, antes del inicio del servicio, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, todas las empresas y personal autónomo concurrentes



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes; y notificarán la misma a la persona responsable del contrato. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondientes.

- El Ayuntamiento podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, el Ayuntamiento podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

La persona adjudicataria facilitará cuantos datos relacionados con la prestación objeto del contrato le requiera el Ayuntamiento, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con el suministro contratado.

La persona adjudicataria no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde el Ayuntamiento.

- La persona adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

28-b.- Condiciones especiales de ejecución.

- Condiciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de

noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato – como mínimo – las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

- Condiciones lingüísticas de ejecución

La empresa contratista deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi.

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por la persona o empresa contratista en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Se consideran comunicaciones de carácter general:

- Rotulación y señalización
- Informaciones, publicidad y anuncios.
- Comunicaciones emitidas por megafonía
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general

- Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

28-c.- Condiciones especiales de ejecución para el mobiliario a medida

- Antes de fabricar el mobiliario, se deberá de contratatar con la responsable del contrato el material y la gama de colores a utilizar.

- La adjudicataria será la responsable de tomar las medidas exactas del mobiliario a fabricar, siendo de su exclusiva responsabilidad que a consecuencia de errores de medición, no puedan ubicarse en el espacio destinado a ello, corriendo por su cuenta los gastos para rehacer el mueble o fabricar uno nuevo.

CLAUSULA 29. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado del contrato, en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; así como en la propuesta técnica de la adjudicataria, en este caso – únicamente en aquellos aspectos que no hayan sido rechazados por el Ayuntamiento.

- El cumplimiento del plazo de suministro e instalación ofertado.

- El cumplimiento del plazo de garantía ofertado.

- El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- La prestación del suministro con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto la contratista como el personal de la persona adjudicataria deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLAUSULA 30. CESION Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Dada las características del contrato, no está permitida la cesión los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, ni tampoco la subcontratación de parte del mismo.

CLAUSULA 31. PENALIZACIONES

Los incumplimientos del contrato o el cumplimiento defectuoso del mismo derivarán en penalidades, a los efectos de garantizar el cumplimiento del contrato en los términos recogidos por la Ley de Contratos del Sector Publico, del 4% del precio del contrato, o rescisión en su caso conforme a las disposiciones de aplicación.

Del mismo modo, se establecerán penalidades del 1% del precio del contrato (IVA excluido) por incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales recogidas en la clausula 29, así como por el incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de la claususla 28.

Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la LCSP, podrán establecerse penalidades por incumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido) si no se ha ofertado una reducción del plazo de ejecución. En el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado dicha reducción, **a esa cantidad se le sumará la resultante de la siguiente operación:**

$$\begin{array}{r} a \times b \\ \hline 100 \end{array}$$

Siendo:

a: el importe del mobiliario que falta por suministrar

b: los puntos obtenidos en la licitacion por la reducción del plazo de entrega

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse a la contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía, y son acumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

CLAUSULA 32. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia a la contratista.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 33. MODIFICACION DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la LCSP, el Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, así como para adaptarse a las condiciones físicas reales del suministro y en su caso, en pro de una mayor eficiencia y eficacia.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía – tanto a la alta como a la baja – que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

CLAUSULA 34. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por la persona adjudicataria cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, totalidad de la prestación, es decir, el suministro y la instalación y se formalice el acta recepción por parte de el Ayuntamiento, a efectos de verificar el correcto funcionamiento del suministro.

En dicho momento el Ayuntamiento determinará si éste se halla o no en estado de ser recibido y se ajusta a las prescripciones establecidas y, en su caso, se darán las instrucciones precisas a la contratista para la subsanación de los defectos observados

con ocasión de su recepción o proceda a un nuevo suministro de conformidad a lo pactado.

Si el suministro no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, el Ayuntamiento podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 31, pudiendo exigir la Ayuntamiento las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

El plazo de garantía será el ofertado por la persona adjudicataria, sin que el mismo pueda ser inferior a 2 años.

Si durante el referido plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en él imputables a la contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación del mismo no será suficiente para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar éste, dejándolo de cuenta de la persona adjudicataria y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si alguna pieza, parte o elemento fallara más de tres veces durante el periodo de garantía, se entenderá que tiene un defecto de diseño, fabricación o elección para la función que desarrolla, y deberá sustituirse sin cargo de ningún tipo en todos los lugares donde estuviera colocada.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere la presente Cláusula, la contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLAUSULA 35. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 306 del Texto de la LCSP.



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

CLAUSULA 36. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Los actos que pongan fin a la vía administrativa y sean inmediatamente ejecutivos podrán ser recurridos, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento, o mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La adjudicataria, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa.



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Anexo I- Modelo de declaración responsable

D./Dña.....con domicilio eny D.N.I. n°....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa con domicilio eny C.I.F. N °..... efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **LOTE N° DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DEL MOBILIARIO DE LA CASA DE CULTURA “ERRIBERA” DE ASTIGARRAGA.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En, a..... de de 2020.

Firmado, (firma y sello de la empresa).



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

ANEXO II.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa con domicilio eny C.I.F. N°..... Y

D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresacon domicilio eny C.I.F. N°.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de % y de % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a..... de de 2020.

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la empresa

Sello de la empresa



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Anexo III. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
 con domicilio en
CP.....,D.N.I.Nº.....,
 teléfono....., y correo electrónicoa los efectos de
 comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su
 capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
 de....., con domicilio
 en.....CP...
, teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según
 se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del
 concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., del **LOTE Nº 1 DEL
 CONTRATO DE SUMINISTROS DEL MOBILIARIO DE LA CASA DE CULTURA
 “ERRIBERA” DE ASTIGARRAGA.**

DECLARO

1º) Que me comprometo a SUMINISTRAR e INSTALAR el mobiliario del **LOTE N.º 1
 “MOBILIARIO DE CATÁLOGO”** por el precio de:

Precio de licitación del contrato (no incluye iva)	OFERTA QUE FORMULA: PRECIO SIN IVA	Baja en cifra absoluta	Baja %
88.089,26 euro			

Que la oferta económica sin IVA asciende aEUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja deeuros, es decir, un %.....

Firma



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Anexo IV. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
 con domicilio en
CP.....,D.N.I.Nº.....,
 teléfono....., y correo electrónicoa los efectos de
 comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su
 capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
 de....., con domicilio
 en.....CP...
 teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según
 se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del
 concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., del **DEL LOTE N° DEL
 CONTRATO DE SUMINISTROS DEL MOBILIARIO DE LA CASA DE CULTURA
 “ERRIBERA” DE ASTIGARRAGA.**

DECLARO

1º) Que me comprometo a FABRICAR, SUMINISTRAR e INSTALAR el mobiliario del
 LOTE N° 2 “MOBILIARIO A MEDIDA” por el precio de:

Precio de licitación del contrato (no incluye iva)	OFERTA QUE FORMULA: PRECIO SIN IVA	Baja en cifra absoluta	Baja %
11.773,55 euro			

Que la oferta económica sin IVA asciende aEUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de
euros, es decir, un %.....

Firma



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Anexo V. Declaración sobre el plazo de ejecución (Sobre C).

D/Dña.....
con domicilio en
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónicoa los efectos de
comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio
en.....CP...
....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según
se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del
concurso convocado para el **SUMINISTROS DEL MOBILIARIO DE LA CASA DE
CULTURA “ERRIBERA” DE ASTIGARRAGA.**

DECLARO

1º) Que me comprometo a establecer – para el mobiliario del Lote n.º – un plazo de
ejecución de semanas.

2º) Que el plazo ofertado supone una reducción del plazo máximo permitido de
semanas.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, firmó la presente en
..... a..... de de 2020.

Fdo.:



Astigarragako Udala

Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Anexo VI- Declaración sobre el plazo de garantía (Sobre C).

D/Dña.....
con domicilio en
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónicoa los efectos de
comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio
en.....CP...
....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según
se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del
concurso convocado para el **SUMINISTROS DEL MOBILIARIO DE LA CASA DE
CULTURA “ERRIBERA” DE ASTIGARRAGA.**

DECLARO

1º) Que me comprometo a establecer – para el mobiliario del Lote n.º – un plazo de
garantía de años.

2º) Que el plazo ofertado supone una ampliación del plazo mínimo exigido de
años.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, firmó la presente en
..... a..... de de 2020.

Fdo.: